



TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

Acuerdo del Ayuntamiento de Tepeaca, por el que se establecen las **REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

Al margen el logotipo oficial del Ayuntamiento con una leyenda que dice: Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, y

CONSIDERANDO

Que, el Estado Mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales comprometidos con la protección de los derechos humanos de las mujeres, en especial la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), las cuales tienen como objetivo principal condenar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; así como prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, respectivamente.

Que el Gobierno de Puebla, tiene el propósito de procurar el bienestar y la seguridad de todas y todos los poblanos, a través de un modelo de gobierno que tiene como objetivo lograr una entidad más humana, segura, justa e incluyente.

Que alcanzar la igualdad sustantiva en el Estado de Puebla representa una prioridad para esta Administración, pues generar transformaciones reales que promuevan la igualdad de oportunidades, el desarrollo integral y el pleno respecto a los derechos humanos de las mujeres y niñas en Puebla, es la única vía para materializar el entorno de paz, bienestar y felicidad que entre todas y todos estamos construyendo. Con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que persisten en la entidad, representa uno de los principales retos para este Gobierno, por lo que la perspectiva de género se erige como un pilar fundamental y, en consecuencia, la igualdad sustantiva constituye en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019-2024 uno

www.tepeaca.gob.mx



Morelos Sur #100, Centro, Tepeaca Puebla





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

de los cuatro enfoques transversales, lo que significa que invariablemente estará presente en cualquier acción de gobierno.

Que la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orientados hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo y señala que corresponde a los Municipios, implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, coadyuvando con la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Que el 22 de agosto de 2008, el Gobierno del Estado de Puebla publicó la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, misma que entre sus principales objetivos tiene el generar las condiciones idóneas para lograr la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género; garantizar a las mujeres y a los hombres el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades; definir la actuación de los Poderes Públicos del Estado y sus Municipios, y establecer las bases de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y de éstos con la sociedad civil, para la integración del Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Que, en ese sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en el primer párrafo de su artículo 11 que, las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad.

Que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, establece que los Municipios, deberán implementar una Política Municipal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal correspondiente y coadyuvarán, en el ámbito de sus competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Estatal. Asimismo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas municipales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación programática en el Sistema Estatal.

Que a través del presente Instrumento se expiden las Reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mismas que se emiten para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Igualdad





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, respecto de la Política Municipal y las obligaciones asignadas a los Municipios, elementos de acción de gran trascendencia para reducir la brecha de desigualdad y la discriminación por cuestiones de género y sexo, en el ámbito laboral, social, económico, judicial y otros que forman parte de su vida diaria.

Que el presente documento se encuentra alineado a los objetivos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres previsto en los artículos 9, 18, 21 y 26, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 102 y 105, fracciones I, III, XI y XVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 78, fracción IV, 79, 80, fracción III, 82, 84, 91, de la Ley Orgánica Municipal; así como, 9 y 26, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; tengo a bien emitir las siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes reglas tienen como finalidad establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes reglas, además de las definiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, se entenderá por:

- I. Igualdad entre mujeres y hombres:** El principio de que todos los seres humanos son iguales, es el fundamento ético y político de una sociedad democrática. Puede explicarse desde dos enfoques: como igualdad de ciudadanía democrática, o como igualdad de condición y de expectativas de vida. La primera dimensión se vincula con la idea de que a cada miembro de la sociedad le debe ser asegurado, de modo igualitario, un cierto catálogo de derechos básicos que, al desarrollar su proyecto de vida, le permita ejercer su condición de agente democrático. La segunda dimensión apunta a que una igualdad real importa, necesariamente, el





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

establecimiento de un estado de cosas moralmente deseable, que garantice a cada ser humano el goce de un mínimo común de beneficios sociales y económicos.

- II. **Presidente Honorario:** La persona Titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá en tal carácter de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de estas reglas;
- III. **Presidente Ejecutivo:** La persona Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien se desempeñará en tal carácter, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de estas reglas;
- IV. **Reglas del Sistema:** Las Reglas del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- V. **Sistema Municipal:** El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y;
- VI. **Secretaria Ejecutiva del Sistema:** La persona Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de estas reglas;

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 3.- Para la adecuada organización del Sistema Municipal, éste se integra de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Honorario: Que será la persona Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Un Presidente Ejecutivo: Que será la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Una Secretaria Ejecutiva: Que será la Directora de la Instancia Municipal de las Mujeres;
- IV. Vocales, que serán las personas Titulares de:
 - a) La Regiduría de Igualdad sustantiva del Cabildo Municipal;
 - b) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - c) Las Dependencias de la Administración Pública Municipal, y
 - d) Las y los representantes de las Direcciones que determine el Presidente Municipal.

Artículo 4.- Las y los integrantes titulares del Sistema Municipal tendrán derecho a voz y voto; nombrarán una persona suplente, mediante acuerdo u oficio de designación, quien tendrá las mismas facultades que la persona titular durante su ausencia, quienes deberán contar con cargo de Directora o Director General, o afín.





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

Los cargos de las personas integrantes titulares y suplentes del Sistema Municipal serán honoríficos.

Artículo 5.- El Sistema Municipal, previa aprobación de su Presidente Ejecutivo y por conducto de la Secretaria Ejecutiva, podrá invitar a las sesiones que celebre, a las o los integrantes de los distintos ámbitos de gobierno, de la sociedad civil organizada y de las instituciones académicas y de investigación, que considere necesario, que en su caso, tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO III

DE LAS COMISIONES

Artículo 6.- El Sistema Municipal establecerá, de entre sus miembros, las Comisiones que considere necesarias para la adecuada consecución de sus fines, las cuales conocerán, entre otros, de los siguientes temas:

- I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;
- II. Contribuir al adelanto de las mujeres;
- III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género;
- IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres;
- V. La Transversalización e institucionalización de la perspectiva de género para la igualdad, en la Administración Pública Municipal;
- VI. Igualdad jurídica, derechos humanos de las mujeres y no discriminación;
- VII. Garantías de acceso de las mujeres a la justicia y la seguridad jurídica;
- VIII. Fortalecimiento de las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género y;
- IX. Empoderamiento de las mujeres, participación y representación en espacios de toma de decisión en el Municipio y la consolidación de una cultura democrática.

Artículo 7.- Cada Comisión contará con una Secretaria Técnica, a cargo de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal o la persona a quién ésta designe. Estas Comisiones, previa aprobación del Sistema Municipal, podrán a su vez constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en cuanto a los objetivos que se pretendan.

Artículo 8.- Las Comisiones referidas se conformarán con las personas integrantes del Sistema Municipal y las demás instancias de la Administración Pública Centralizada y





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

Paramunicipal que al efecto se acuerden. La operación y funcionamiento de las Comisiones, serán definidos por acuerdo de las personas que integran el Sistema Municipal.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 9.- Son atribuciones del Presidente Honorario del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- II. Solicitar al Presidente Ejecutivo se convoque a sesión ordinaria o extraordinaria, cuando lo considere necesario a través de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Solicitar al Presidente Ejecutivo se invite a las sesiones, a las o los integrantes de los distintos ámbitos de gobierno, de la sociedad civil organizada y de las instituciones académicas y de investigación, que considere necesario; y
- IV. Proponer las medidas y acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

Artículo 10.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Sistema Municipal;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones que se remita a los miembros del Sistema Municipal;
- III. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias, solicitadas por cualquiera de las y los integrantes del Sistema Municipal;
- IV. Designar a las y los invitados a que se refiere el artículo 5 de las presentes Reglas; y
- V. Las demás que le confiera el Pleno del Sistema y que sean necesarias para cumplir con su mandato.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. Elaborar y notificar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Pasar lista de asistencia, declarar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;
- III. Elaborar las actas correspondientes y llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten;





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

- IV. Convocar a las sesiones de las comisiones que se conformen en el Sistema Municipal;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de las comisiones que se conformen;
- VI. Solicitar a las personas integrantes del Sistema, así como a las comisiones, la información necesaria para la integración de los informes que deba rendir el Sistema Municipal;
- VII. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal;
- VIII. Instrumentar acciones de difusión de los trabajos del Sistema Municipal;
- IX. Llevar el registro y custodia de las Actas de las sesiones celebradas por el Sistema Municipal;
- X. Rendir los informes de actividades del Sistema Municipal, y
- XI. Las demás que le encomiende el Sistema Municipal o el Presidente Ejecutivo.

Artículo 12.- Atribuciones de los Vocales que integran el Sistema Municipal:

- I. Asistir y participar, con derecho a voz y voto, en las sesiones que se convoquen;
- II. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones y proponer vías de solución;
- III. Establecer los lineamientos para instrumentar la Política Municipal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Informar a la Secretaria Técnica sobre el cumplimiento de los acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de las atribuciones que les correspondan; y
- V. Formar parte de las comisiones enumeradas en el artículo 6, de las presentes reglas.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 13.- El Sistema Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos tres veces al año, y de manera extraordinaria, las veces que considere necesario, a petición de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 14.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema Municipal se notificarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación y deberán señalar la sede, fecha y hora de sesión, anexando el orden del día respectivo y, en su caso, la documentación correspondiente.





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

La convocatoria de las sesiones extraordinarias se realizará por lo menos con tres días hábiles de anticipación, llevándose a cabo con los mismos términos de las sesiones ordinarias.

Artículo 15.- El quórum para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal se formará con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.

Si la sesión ordinaria o extraordinaria no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria a celebrarse dentro de los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 16.- Los acuerdos en las sesiones del Sistema se tomarán por mayoría de votos simple; en caso de empate el Presidente Honorario tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- Las actas de las sesiones del Sistema Municipal, deberán ser firmadas por todas las y los integrantes del mismo, y deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Se deberá señalar el tipo, lugar, fecha, hora de inicio y término de la sesión;
- II. Relacionar a las y los asistentes a la sesión de acuerdo a la lista de asistencia que se anexe al acta correspondiente;
- III. Asentar el orden del día y el desarrollo del mismo;
- IV. Hacer una síntesis de las intervenciones de las y los asistentes; e
- V. Incluir los acuerdos adoptados.

CAPÍTULO VI

DE LOS CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 18.- El Sistema Municipal, procurará el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, por lo que habrá de:

- I. Promover acciones en el Municipio, que den cumplimiento a la política de igualdad sustantiva del Estado de Puebla;
- II. Promover acciones para el cumplimiento del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación dispuesto en los artículos 1 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con carácter transversal en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades;





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

- IV. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en su quehacer institucional;
- V. Incorporar en sus programas presupuestales, la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Municipal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Incorporar un lenguaje incluyente en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas;
- VII. Integrar con indicadores de género, así como diagnósticos cuantitativos y cualitativos que den cuenta de los obstáculos y los avances en materia de igualdad y equidad de género en su sector;
- VIII. Velar por el cumplimiento de la Ley Estatal y por la aplicación efectiva del derecho humano a la igualdad;
- IX. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres órdenes de gobierno, en términos de la Ley Estatal para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan;
- X. Promover la incorporación de la perspectiva de género en los Códigos de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal; y
- XI. Promover la instalación de los enlaces o Unidades de Igualdad Sustantiva al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Digital del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca de Negrete, Puebla, al día once del mes de julio de dos mil veintidós. Mtro. José Huerta Espinoza. Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica; C. Miguel Tonatiuh Aguilar Sarao. Regidor de Industria y Comercio.- Rúbrica; C. Carlos Antonio Contreras Jurado. Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.- Rúbrica; C. Sonia Enríquez García.- Regidora de Juventud y Deporte.- Rúbrica; C. José Alfredo García Zavaleta.- Regidor de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería; C. Marisol Martínez Sosa. Regidora de Educación y Derechos Humanos.- Rúbrica; C. Ramsés Méndez Vargas. Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y Agenda 2030.- Rúbrica; C. Guadalupe Meneses Marta. Regidora de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Rúbrica; C. Ana

www.tepeaca.gob.mx



Morelos Sur #100, Centro, Tepeaca Puebla





TEPEACA

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 • 2024

Bienestar y trabajo para tu familia

Belén Sánchez García. Regidora de Turismo, Cultura, Artesanías y Gastronomía.- Rúbrica;
C. Margarita Sánchez Hernández. Regidora de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.- Rúbrica; C. Ma. Araceli Cecilia Torres Ruiz. Regidora de Salubridad, Bienestar y Grupos Vulnerables.- Rúbrica; C. Natalia Zenteno Ramos. Regidora de Igualdad Sustantiva de Género.- Rúbrica; C. Gloria Camacho Morales. Síndico Municipal.- Rúbrica; C. Heber Yoamy Meneses Báez. Secretario del Ayuntamiento.- Rúbrica.

